

Río Gallegos, 24 de mayo de 2002

**VISTO:**

El Expediente N° 00788-UNPA-97; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio entre la Empresa Cerro Vanguardia S.A y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, suscripto el 9 de mayo de 2002;

Que es un convenio amplio de cooperación académica, científica y operativa y de investigación y desarrollo;

Que las partes se comprometen a cooperar en el plano académico, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y/o estudios específicos que se consideren de interés;

Que como antecedente obra convenio suscripto entre las partes y con idéntico objeto de fecha 1º de julio de 1997, el que se haya vencido;

Que obra Dictamen N° 17/02 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que el convenio se firma ad-referendum del Consejo Superior y se establece una duración de dos años;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho aprobar el convenio;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el convenio suscripto entre la Empresa Cerro Vanguardia S.A y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 9 de mayo de 2002 y que como anexo único forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Adela Muñoz*  
Secretaria Consejo Superior

*Ing. Héctor Aníbal Billoni*  
Rector

**RESOLUCION**

**Nro. 023**

(C)

## CONVENIO

--- Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio en Lisandro de la Torre nº 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante la **UNPA**, por una parte y por la otra la **EMPRESA CERRO VANGUARDIA S.A.** con domicilio en San Martín 1032, de la localidad de Puerto San Julián, representada en este acto por el Sr. Alejandro Ballota, en adelante la **EMPRESA**, celebran el presente convenio amplio de cooperación académica, científica y operativa y de investigación y desarrollo, el que estará sujeto a las siguientes clausulas:

**PRIMERA:** La **UNPA** y la **EMPRESA** se comprometen a cooperar en el plano académico en capacitación de recursos humanos en asistencia técnica, en innovación tecnológica y/o estudios específicos que se consideren de interés para ambas partes. Asimismo la **UNPA** se compromete a autorizar a la **EMPRESA** a utilizar sus inmuebles en todo o en parte y de bienes muebles registrables o no siempre que dicho uso no altere el normal desenvolvimiento de las actividades.

**SEGUNDA:** La **UNPA** atendiendo a la disponibilidad de sus recursos humanos se compromete a brindar capacitación al personal de la **EMPRESA** a requerimiento de ésta, en las áreas y temas de interés para la **EMPRESA**. La **EMPRESA** abonará a la **UNPA** en concepto de contraprestación las sumas de dinero que en caso se establezcan en la negociación entre las partes al acordar la implementación de cada actividad.

**TERCERA:** La **UNPA** facilitará que los docentes e investigadores de todo el sistema participe en acciones de investigación, asistencia técnica, transferencia tecnológica a implementarse con la **EMPRESA** siempre que ello no afecte el normal desarrollo de las actividades regulares.

**CUARTA:** Todas las actividades a desarrollar en el marco del presente acuerdo serán objeto de protocolos adicionales que suscribirán las partes, en los que deberán consignarse actividad a realizar, duración del protocolo adicional, personal universitario afectado a la actividad, responsables operativos de las actividades objeto del acuerdo, financiamiento y uso de instalaciones y equipos. Los protocolos adicionales que tuvieran por objeto acciones de investigación y desarrollo deberán contener previsiones específicas en materia de propiedad intelectual, entendiendo las partes que en su ausencia los resultados serán de propiedad conjunta de la **UNPA** y de la **EMPRESA**.

**QUINTA:** La **UNPA** autoriza a los Decanos de las Unidades Académicas suscribir protocolos adicionales a que se hace referencia en la cláusula precedente, siempre que la Unidad Ejecutora de la Actividad sea la propia y no involucre personal, instalaciones o equipos de otra Unidad Académica o del Rectorado.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(27)

**SEXTA:** La EMPRESA se compromete a brindar la posibilidad de que los alumnos y docentes de la UNPA realicen pasantías en el ámbito de la EMPRESA, a cuyos efectos se suscribirá un convenio en los términos de la Ley 25.165 de Pasantías Educativas y sus modificatorias.

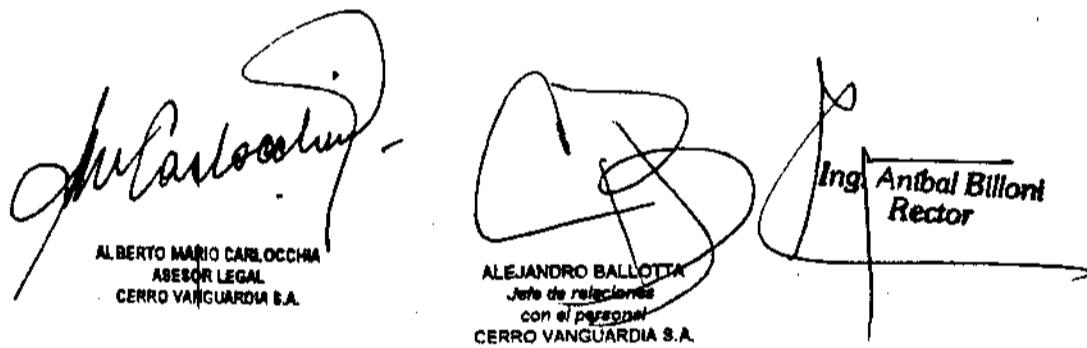
**SEPTIMA:** Sin perjuicio de la designación de los responsables técnicos para cada actividad, las partes designan a las siguientes personas como responsables máximos de la ejecución del presente convenio.

Por UNPA: Secretario de Ciencia y Tecnología  
Por CVSA: Hernán Vera

**OCTAVA:** El presente convenio se suscribe ad-referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y tendrá una duración dos años contados a partir de su firma renovables por voluntad de las partes. Pudiendo ser revocado por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con una antelación de dos meses.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los consignados *ut-supra* donde se tendrán por válidas las notificaciones que se cursen judiciales o extrajudiciales y se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la localidad de Río Gallegos por cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente o de sus protocolos adicionales.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los nueve días del mes de Mayo del año 2002.



ALBERTO MARIO CARLOCCHIA  
ABESOR LEGAL  
CERRO VANGUARDIA S.A.

ALEJANDRO BALLOTTA  
Jefe de relaciones  
con el personal  
CERRO VANGUARDIA S.A.

Ing. Aníbal Billoni  
Rector

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**